

— Suplemento Luz (Por fase)	600 Ptas.
— Suplemento megafonía	250 Ptas.
— Suplemento marcador	250 Ptas.
— Suplemento publicidad en pista	1.000 Ptas.
— Suplemento acceso público	
. Sin taquilla	1.000 Ptas.
. Con taquilla	10.000 Ptas.
5% de recaudación a partir	100.000 Ptas.
— Suplemento calefacción	7.500 Ptas.
— Hora de preparación de pista	10.000 Ptas.

C: SALAS DE GIMNASIA (Por hora de uso).

— Sin aparatos	
. Uso deportivo	
Abonado	1.000 Ptas.
No abonado	1.500 Ptas.
. Uso no deportivo	3.000 Ptas.
— Con aparatos	
. Deportistas con licencia	275 Ptas.
. Entidades y Clubs (Grupo)	900 Ptas.
. Abono mensual	
Abonado	2.000 Ptas.
No abonado	2.500 Ptas.

D: SAUNA (Lobete y Las Gaunas).

— 1 sesión	
Abonado	200 Ptas.
No abonado	425 Ptas.
— 5 sesiones	
No abonado	1.800 Ptas.
— 1 ducha	175 Ptas.

E: PISTAS DE TENIS Y FRONTONES DESCUBIERTOS.

(Precio por hora y persona, máximo cuatro)	
— Menores 18 años	75 Ptas.
— Mayores 18 años	125 Ptas.
— Suplemento iluminación	125 Ptas.

F: ESPECTACULOS (Por jornada).

— Deportivos no oficiales	50.000 Ptas.
— No deportivos	
. Varea, La Estrella	100.000 Ptas.
. Polideportivo Las Gaunas	275.000 Ptas.
. Complejo Dep. Las Norias	500.000 Ptas. +
5% taquilla	
. Campo Municipal Las Gaunas	(A convenir)
— Fianza (1) Varea, La Estrella	75.000 Ptas.
— Fianza (1) Las Gaunas	150.000 Ptas.
— Fianza (1) Las Norias	300.000 Ptas.

(1) Se depositará al recibir la autorización.

4.— ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Las Tarifas de los programas de actividades deportivas se fijarán en el Ayuntamiento simultáneamente a la aprobación de estos programas. La presente tarifa será de aplicación a las personas físicas. A las personas jurídicas y demás entidades se les aplicará en cada caso el precio público que se establezca en el acuerdo de concesión de la autorización que en ningún caso será menor del 50% de los precios públicos establecidos para el uso de las instalaciones. Los precios públicos de los suplementos serán siempre del 100% del importe señalado en la tarifa.

TARIFA CUARTA. SERVICIOS ESPECIFICOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

1. TRABAJOS EN LA RED.— REPARACIONES

1.1. En las actuaciones que se utilicen materiales propiedad del Ayuntamiento, se cobrará al beneficiario el importe de aquellos a precio de costo incrementados en un veinticinco por ciento.

Los jornales y mano de obra invertidos por personal dependiente del Ayuntamiento se cobrarán igualmente al costo que en cada momento se estime según los costes municipales.

Inicialmente se establece en 1.830 Ptas. hora de oficial y 1.460 Ptas. hora de operario.

Asimismo cuando para la realización de los trabajos intervengan empresas contratadas por el Ayuntamiento, se cargará al beneficiario el importe de aquellos, a su precio de factura incrementados en un veinticinco por ciento.

Cuando las obras realizadas se deban a desperfectos o averías en la red producidas por culpa o negligencia, se recargará el importe total de la factura o liquidación en un 50%

2. ESTAMPITES

2.1. Los usuarios del Servicio de estampe para obras o usos particulares, depositarán previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 25.000 Ptas. en concepto de depósito para responder de los posibles desperfectos causados en el material prestado.

Por cada día de utilización de los estampites se cobrará la cantidad de 185 Pesetas.

Los consumos de agua medidos se cobrarán con arreglo a las Tarifas que rijan en cada momento para el suministro de agua.

El beneficiario devolverá el estampe en un plazo máximo de 6 meses, procediéndose por el Ayuntamiento si fuese necesario y siempre a petición del interesado, a prorrogar la utilización del mismo.

TARIFA QUINTA.— COLONIA NIEVA DE CAMEROS

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia Nieva de Cameros 3.180 Ptas. por Grupo más 160 Ptas. por persona y día.

2. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso se depositará una fianza de 10.000 Ptas. para responder de los posibles desperfectos o daños, y en su caso del pago de la liquidación que se practique. Para la devolución de dicha fianza se consultará el informe del cuidador de las instalaciones.

TARIFA SEXTA.— VERTIDO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS

Residuos sólidos urbanos y/o industriales 927,47 Ptas. por tonelada.

TARIFA SEPTIMA.— SERVICIOS DE MERCADOS

1. MERCADO DE ABASTOS. "SAN BLAS"

A efectos de determinar el Precio Público de los puestos interiores cerrados se clasificarán en categorías denominadas módulo (M), semimódulo (m) y especial (E), el Precio Público que habrá de satisfacerse por cada puesto será en orden a su clasificación con arreglo a la siguiente tarifa:

PUESTOS INTERIORES CERRADOS	Pesetas al mes
Módulo	36.180
Semimódulo	18.090
Especial	27.135

Los puestos especiales números 2, 3, 19, 22, 23, 39 de la planta primera y 38, 39, 40 y 41 de la planta segunda, se considerarán como módulos a efectos del pago de este Precio Público.

PUESTOS INTERIORES ABIERTOS	Pesetas al mes
Hasta 5 metros de superficie	9.045
Más de 5 metros de superficie	12.060

En el caso de agrupación de más de dos puestos se delega en la Comisión de Gobierno la fijación del Precio Público correspondiente.

Segundo: Suprimir el apartado I de la Tarifa cuarta y la Tarifa séptima "Estación de Autobuses".

Tercero: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 1993 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o supresión.

Dichos acuerdos se publican para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra estos acuerdos se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, o potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la misma fecha.

Logroño, 9 de noviembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.2929

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1992, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

2.— Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Dada lectura a la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario Interventor, el Ayuntamiento Pleno, en virtud de todo ello y previa deliberación acordó por mayoría absoluta de los once Concejales que integran la corporación, modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales, conforme a la propuesta de la Comisión Informativa:

- a) La número 3 de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- b) La número 9 de tasas de Servicio del Cementerio Municipal.
- c) La número 10 de Tasas por Servicios de Alcantarillado.
- d) La número 11 de Tasas por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.
- e) La número 19 de Precio Público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.
- f) La número 20 de precio Público de servicio de agua potable a domicilio.